

Artículo 5.- El exportador de cacao en grano deberá llevar un registro de la fumigación del lote en el cual se detallará lo siguiente:

- a. Nombre del exportador;
- b. Número de sacos tratados con plaguicidas en cada lote;
- c. Fecha de la fumigación, señalando hora exacta, día, mes y año;
- d. Nombre comercial del producto empleado para la fumigación y principio activo del mismo; y,
- e. Nombre o razón social, según el caso, de la persona natural o jurídica encargada de la fumigación y de quien haya realizado la aplicación.

Artículo 6.- AGROCALIDAD, como autoridad nacional sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad de los alimentos, realizará el control y la supervisión para cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7.- Las inobservancias de las disposiciones contenidas en este instrumento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y otras normas vigentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., a 18 de abril del 2011.

f.) Dra. María Isabel Jiménez Ph.D., Directora Ejecutiva, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

No. 025 A

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD**

Considerando:

Que, en el capítulo segundo de la Constitución de la República, derechos del buen vivir, artículo 13 se expresa: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.";

Que, el artículo 281 ibídem determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la

autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente para ello, será responsabilidad del Estado impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN - es el organismo técnico nacional competente, en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales;

Que, el 22 de julio del 2005, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 070, que declara al cacao como un producto símbolo del Ecuador, debido a que su comercialización tiene una ubicación privilegiada en los mercados internacionales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 de 22 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial 479 del 2 de diciembre del 2008, se dispone la reorganización del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro - AGROCALIDAD, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, AGROCALIDAD es la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos;

Que, el 10 de mayo del 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 180, publicado en el Registro Oficial No. 199 del 25 de mayo del 2010, en el que en su artículo 1 delega al Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, "AGROCALIDAD", la creación de un Subproceso de Control de la Calidad de Cacao, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, el acuerdo ministerial citado en el considerando anterior en su artículo 1 literal d) expresa que, AGROCALIDAD es el organismo oficial encargado de expedir certificados de calidad para la exportación de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor "Arriba" y otras variedades de cacao, en coordinación técnica con la Subsecretaría de Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, el doctor Ramón L. Espinel Martínez en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), mediante acción de personal No. 0253 del 26 de enero del 2011, nombra a la Dra. María Isabel Jiménez Feijoo como Directora Ejecutiva de AGROCALIDAD;

Que, la base fundamental de la economía nacional es la actividad Agro – Exportadora, entre ellas las de Cacao Nacional Fino de Aroma Sabor “Arriba” y otras variedades, como fuente relevante de ingreso de divisas;

Que, las exportaciones de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor “Arriba” le han dado prestigio al país en el contexto internacional, por lo que la búsqueda y coordinación de estrategias deben estar enfocadas a recuperar y mantener su buena calidad, considerando que esta debe ser manejada en forma integral en toda la cadena productiva, iniciando con la selección de material vegetativo de siembra, productores de plantas, manejo de las plantaciones, de la cosecha y pos cosecha así como la certificación de la calidad de cacao en grano, elaborados y semielaborados para la exportación;

Que, los mercados internacionales para el Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor “Arriba” tienden cada vez más a mayor demanda y por ello tienen mayores exigencias.

Entre ellas se destaca la garantía de sabor y por tanto de origen con una oferta constante, extendida y estandarizada;

Que, AGROCALIDAD, en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información de hacer efectivo el principio de publicidad de los actos del Estado que por su naturaleza sean de interés público en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, ha publicado en su página web www.agrocalidad.gob.ec el proyecto de manual de procedimiento para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal de Cacao Nacional Fino de aroma sabor “Arriba” y otras variedades, previa a la emisión de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Art. 7, numeral 1 literal b), numeral 1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD,

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer el procedimiento técnico y administrativo para la Certificación de Calidad de Cacao Fino y de Aroma Sabor “Arriba” y de otras variedades, incluidos elaborados y semielaborados, para la exportación de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor “Arriba” y otras variedades, detallado en el manual de procedimientos, que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, interesada en comercializar y exportar Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor “Arriba” y otras variedades, incluidos elaborados y semielaborados, cumplirá con el procedimiento técnico establecido por AGROCALIDAD y demás requisitos que le permitan comercializar y exportar lícitamente, constante en el anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- Todo exportador de Cacao Nacional Fino y de Aroma Sabor “Arriba” y otras variedades, incluidos elaborados y semielaborados, calificados y registrados en AGROCALIDAD, deberán llevar un registro de exportaciones y destino final, sujeto a verificación y control.

Artículo 4.- Las transgresiones a la presente resolución serán sancionadas conforme a lo que establece la Ley de Sanidad Vegetal, la normativa del sector agropecuario.

Artículo 5.- En tanto el subproceso de control de calidad sea creado, encárguese de la ejecución de esta resolución a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD, así como a los procesos desconcentrados a nivel nacional.

Artículo 6.- Deróguese a la Resolución N° 141 A de 7 de septiembre del 2010, publicada en Registro Oficial N° 309 de 27 de octubre del 2010.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a los 18 días del mes de abril del 2011.

Comuníquese y publíquese.

f.) Dra. María Isabel Jiménez, Ph.D., Directora Ejecutiva, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.



AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO “AGROCALIDAD”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL CACAO

**Dirección de Sanidad Vegetal
Programa Específico de Cacao**

ABRIL-2011

ÍNDICE

Código	Título
Manual de calidad	
<u>MC-IND</u>	Manual de Calidad Índice del Manual de Calidad
<u>MC-LAT</u>	Manual de Calidad Lista de abreviaciones y terminología
<u>MC-GEN</u>	Manual de Calidad Presentación
<u>MC-FLU</u>	Manual de Calidad Flujo de proceso
Manual de procedimientos	
<u>MP-SOL</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de solicitud de inspección
<u>MP-INN</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de inspección de lotes de cacao en grano
<u>MP-INE</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de inspección de lotes de cacao elaborado
<u>MP-INS</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de inspección de seguridad alimentaria
<u>MP-CER</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de emisión del certificado de calidad
<u>MP-INC</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de contra-verificación
<u>MP-INR</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de reinspección
<u>MP-INH</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de inspección de higiene
<u>MP-REC</u>	Manual de Procedimientos Procedimiento de reclamos
Formularios	
Los formularios se encuentran publicados en la siguiente página de internet que se detalla a continuación: www.agrocalidad.gov.ec	
<u>FO-SOL</u>	Formularios Solicitud de inspección
<u>FO-REP</u>	Formularios Calificación de lotes de cacao en grano
<u>FO-REE</u>	Formularios Calificación de lotes de cacao elaborados
<u>FO-RES</u>	Formularios Registro de análisis de residuos
<u>FO-CER</u>	Formularios Certificado de calidad para cacao en grano fino de aroma
<u>FO-CEC</u>	Formularios Certificado de calidad para cacao en grano corriente
<u>FO-CEE</u>	Formularios Certificado de calidad para cacao elaborado
<u>FO-HCP</u>	Formularios Programa reducido de condiciones básicas
<u>FO-REG</u>	Formularios Registro de solicitud de inspección
<u>FO-CAM</u>	Formularios Formulario de cambios
<u>FO-REC</u>	Formularios Registro de reclamos

Código	Título
Anexos	
Los formularios se encuentran publicados en la siguiente página de internet que se detalla a continuación: www.agrocalidad.gov.ec	
<u>AN-173</u>	Anexos Cacao en grano, determinación de humedad, INEN 173
<u>AN-175</u>	Anexos Cacao en grano, ensayo de corte, INEN 175
<u>AN-176</u>	Anexos Cacao en grano, requisitos, INEN 176
<u>AN-177</u>	Anexos Cacao en grano, muestreo, INEN 177
<u>AN-537</u>	Anexos Cacao (Productos Elaborados) Muestreo
<u>AN-620</u>	Anexos Requisitos de cacao en polvo
<u>AN-DIF</u>	Anexos Tabla de diferenciación entre cacao CCN51 y nacional
<u>AN-RES</u>	Anexos Tabla de LMR para cacao en grano The Japan Food Chemical Research Foundation
<u>AN-OIC</u>	Anexos Tabla de LMR para cacao en grano de la Organización Internacional del Cacao
<u>AN-NOA</u>	Anexos Tabla de plaguicidas prohibidos por la Organización Internacional del Cacao

LISTA DE ABREVIACIONES Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

La presente lista tiene como objeto definir los términos y abreviaciones utilizados en la presente documentación.

Acción correctiva	Toda acción para eliminar la causa de una anomalía encontrada (Fuente: ISO 9000:2000).
Acción correctora	Toda acción para eliminar una anomalía. Puede incluir una reclasificación (Fuente: ISO 9000:2000).
Acción preventiva	Toda acción para eliminar la causa de una posible anomalía (Fuente: ISO 9000:2000).
AGROCALIDAD (La Agencia)	Es la entidad encargada de operar el Sistema de Control de la Calidad del Cacao en grano, elaborados y semi-elaborados, destinados a la exportación.
Agroquímicos	Todo químico usado en la producción agrícola, incluyendo y no limitándose a pesticidas, herbicidas, acaricidas y funguicidas, usados o posibles de usar tanto en el cultivo mismo como en los cultivos aledaños.
Anexos	Todo archivo, documento, registro u otra documentación impresa o digital, al que el documento hace referencia. Dentro de los anexos serán también anotadas las normas externas, normas internas y publicaciones.
Cara de lote	Sección del lote visible, como mínimo 4, considerando que el lote sea presentado en forma cuadrada o rectangular. Al dividir el lote en dos, se agregan dos lados adicionales.
Contra-Inspección	En caso de existir una inspección regular ejecutada por una verificadora, AGROCALIDAD asignará a su criterio una contra-inspección, con el fin de confirmar la conformidad del lote inspeccionado. En caso de haber repetidas diferencias en el resultado, la verificadora será notificada.
Discrepancias alarmantes	Aquellas divergencias encontradas entre los resultados de dos diferentes inspecciones del mismo lote, discrepancias que presenten variaciones del 10% o más entre los resultados. Dentro de este documento se hace un especial enfoque a la mezcla de variedades, porcentaje de moho y porcentaje de humedad.
ETA	Fecha Prevista de Arribo por sus siglas en Inglés (Estimated Time of Arrival).
ETD	Fecha Prevista de Partida por sus siglas en Inglés (Estimated Time of Departure).
Exportador	Es el propietario del lote de cacao previo a su exportación.
Formulario	Formato para llenar con información para comprobar el buen funcionamiento del sistema de calidad.

LISTA DE ABREVIACIONES Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

La presente lista tiene como objeto definir los términos y abreviaciones utilizados en la presente documentación.

Importador	Es quien se ha comprometido a adquirir el lote de cacao.
INCOTerms	Condiciones de comercio internacional, por sus siglas en ingles (International Common terms).
INEN 173	Cacao en grano, determinación de % humedad.
INEN 174	Cacao en grano, determinación de contenido de grasa.
INEN 175	Cacao en grano, ensayo de corte.
INEN 176:2006	Cacao en grano, requisitos.
INEN 177:95	Cacao en grano, muestreo.
Inspección de higiene	Inspección realizada contra una lista reducida de puntos de control, basándose en la norma HACCP 2002.
Inspección puerto	Esta tiene por objeto el confirmar la conformidad del lote de cacao inspeccionado y se realiza en adición a la inspección regular. En caso de encontrar no-conformidades con las normas respectivas, los lotes propiedad del exportador será inspeccionado con más minuciosidad y de ser el caso impedir la exportación del producto.
Inspección regular	Inspección de calidad que se llevará a cabo luego de pasar por los Procedimientos pertinentes con el fin de obtener el certificado de calidad. Examinación que permite la posterior exportación del lote de cacao.
Inspector	Persona natural que desempeña la función de examinador, delegado por la verificadora, independiente de las partes de la cadena de valor del cacao, con el conocimiento técnico y la formación requerida para poder ejecutar una inspección física de los lotes de cacao en forma imparcial.
ISO 17020	Normativa creada para entidades independientes que realizan inspecciones para terceros.
Ley 739	Ley para formulación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
Lote parado	Lote de cacao, en su totalidad a la vista, ensacado, cosido, marcado y fumigado, listo para la exportación y que no vaya a sufrir alteraciones posteriores a la fecha de inspección.
OAE	Organización de Acreditación Ecuatoriana.
Reclamo	Toda comunicación en forma escrita o verbal, que denota una inconformidad con la calidad de servicio, del producto o cualquier otro asunto de la cadena de valor del cacao, dirigida a la atención del ente que brinda dicho servicio, se excluyen los asuntos de índole financiero. Las devoluciones por cualquier motivo, notas de crédito y pactos entre caballeros para resolver una inconformidad, serán también consideradas como un reclamo y procesadas como tal.
Registro	Formulario llenado con información para comprobar el buen funcionamiento del sistema de calidad.
Verificadora	Entidad independiente de las partes involucradas en la cadena de valor del cacao, que posea un sistema de calidad implementado y que sea acreditada con la norma ISO 17020 ante la OAE.



AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO "AGROCALIDAD"

MANUAL DE CALIDAD

PRESENTACIÓN

Los mercados internacionales son cada vez más exigentes en cuanto a la calidad fitosanitaria de los productos que ingresan en él, en el caso concreto del cacao, la presencia de mezclas entre variedades, residuos de plaguicidas y materiales extraños al producto, han deteriorado la imagen del cacao ecuatoriano, generando grandes perjuicios económicos.

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO-AGROCALIDAD, siendo parte de sus funciones de regulación y control, se ha visto en la necesidad de implementar el "Manual de procedimientos para la verificación de la calidad del cacao", que tiene entre otras finalidades, la de crear transparencia dentro del sector cacaotero y fortalecer la confianza con el consumidor final.

Aparte de definir las responsabilidades de los actores dentro del sistema de inspección de la calidad del producto relacionada con las exigencias del mercado de destino, se han creado procedimientos que aseguren el cumplimiento con las normas más estrictas de Límite Máximo de Residuos (LMR), residuos de metales pesados y otros factores que pueden actuar en detrimento para la salud humana.

Toda la documentación y los criterios contenidos en el presente manual, son responsabilidad de AGROCALIDAD, sin embargo, este procedimiento de verificación de calidad no libera a productores, exportadores y otras entidades de

la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones, contribuir para la aplicación del manual y aceptar las disposiciones de la Autoridad Nacional.

María Isabel Jiménez, Ph.D., Directora Ejecutiva, AGROCALIDAD.

MANUAL DE CALIDAD

FLUJO DE PROCESOS

1. OBJETIVOS

- Establecer los procesos para la verificación de la calidad del cacao como requisito para la emisión del certificado de exportación.
- Gestionar la cadena de valor del cacao.
- Ofrecer a los usuarios del sistema de calidad una herramienta clara y lógica con el fin de aplicar de manera correcta y uniforme todos los procedimientos y que cumplan con las normas y leyes vigentes.

2. ALCANCE

Todos los actores de la cadena de valor del cacao que se dediquen a la exportación del producto.

3. RESPONSABILIDADES

AGROCALIDAD es la responsable de la correcta gestión de los procesos y su interacción, así como de los registros y otros documentos relevantes. Cualquiera de las entidades de la cadena de valor del cacao está en la capacidad de proponer modificaciones a los Procedimientos o documentos, con el fin de optimizar la interacción entre ellos. De existir una solicitud, esta debe ser dirigida en forma escrita a la atención de AGROCALIDAD. Será siempre la responsabilidad de AGROCALIDAD y su comisión técnica el revisar las propuestas y decidir si las implementa o rechaza.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El proceso de emisión del certificado de calidad para la exportación comienza con la solicitud de inspección por parte del exportador. Una vez que llega a AGROCALIDAD se dispone a la verificadora para que haga la inspección del lote, para garantizar el servicio de verificación, AGROCALIDAD supervisa las inspecciones, luego la verificadora envía un informe técnico el cual AGROCALIDAD evalúa en base a las normas INEN 173, 174, 175, 176 y 177. Si cumple con las normas se emite el certificado, caso contrario se notifica al exportador que el lote está fuera de norma.

El valor añadido que se estableció en el proceso, es el análisis de residuos de plaguicidas y metales pesados. Los análisis de LMRs se harán según el mercado de destino en un laboratorio definido por AGROCALIDAD, también se

deberá marcar el lote una vez hecha la inspección para asegurar que el lote que se verifica en la propiedad del exportador es el mismo que llega al puerto marítimo.

Por otro lado se intensificarán las supervisiones y la verificadora deberá contratar inspectores acreditados por AGROCALIDAD.

AGROCALIDAD revisará periódicamente los procedimientos, la documentación relacionada y sobre todo, la interacción entre ellos. En caso de existir cambios en el contenido de uno de los documentos, AGROCALIDAD informará inmediatamente a todos los actores de la cadena de valor del cacao de dichos cambios.



AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO "AGROCALIDAD"

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento para la solicitud de inspección de los lotes de cacao en grano o lotes de cacao elaborado destinados a la exportación, desde el inicio, la ejecución e informe de inspección, de acuerdo al procedimiento establecido por AGROCALIDAD.

2. ALCANCE

El procedimiento de solicitud de inspección se aplicará a todos aquellos lotes de cacao en grano o lotes de cacao elaborado que se exportarán desde el Ecuador, cultivados tanto en forma convencional como orgánica, parados en su totalidad.

3. RESPONSABILIDADES

El exportador:

Deberá solicitar la inspección del lote de cacao en grano a AGROCALIDAD, a través del formato de solicitud de inspección (FO-SOL). Si se trata de un lote de cacao elaborado, la casilla de verificación "elaborado" será marcada.

AGROCALIDAD:

Deberá recepcionar el formato solicitud de inspección (FO-SOL) debidamente completado por el exportador, verificar su contenido y disponer una verificadora para la inspección. AGROCALIDAD también tendrá la responsabilidad de averiguar el estatus de la acreditación de las verificadoras cuyos servicios se utilizarán.

La verificadora:

Receptará el formato solicitud de inspección (FO-SOL) remitida por AGROCALIDAD y asignará la inspección a uno de sus inspectores. La verificadora tiene la obligación de informar al operador el estatus de su acreditación y disponer de suficiente capacidad para efectuar las inspecciones dentro del tiempo establecido.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El **exportador** completará el formulario FO-SOL y lo remitirá a AGROCALIDAD vía Fax o correo electrónico, única y exclusivamente cuando el lote completo esté parado. La solicitud será conservada en el archivo del exportador. Será a discreción del exportador el informar al importador la decisión de AGROCALIDAD.

AGROCALIDAD revisará la solicitud y le asignará un número de orden e inmediatamente dispondrá a la verificadora realizar la inspección solicitada. La disposición por parte de AGROCALIDAD será en el formulario FO-SOL. La forma de enviar mencionada disposición será por escrito vía fax o correo electrónico, tanto a la verificadora como al exportador. AGROCALIDAD mantendrá para cada exportador un archivo con las solicitudes de inspección y decisiones respectivas, registradas todas en el formulario FO-REG.

La **verificadora** revisará la orden de trabajo recibida de AGROCALIDAD y asignará a un inspector. Cada asignación será registrada en el formulario FO-SOL. La inspección se llevará a cabo dentro de las 24 horas después de la recepción de la orden de trabajo y el resultado de la inspección será remitido a AGROCALIDAD en la tarde del mismo día de la inspección o en su defecto, en la mañana del día siguiente si la inspección se llevó a cabo durante la tarde. En caso de que la solicitud se presente un día antes de un feriado o un día no laborable, la inspección se realizará en la mañana del siguiente día laboral. La verificadora llevará un registro de las inspecciones realizadas en su propio formato, archivando siempre y conjuntamente las órdenes de trabajo.

**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
LOTES DE CACAO EN GRANO**

1. OBJETIVO

Describir y establecer un procedimiento genérico con el fin de asegurar que las inspecciones de los lotes de cacao en grano se realicen de una forma uniforme evitando variaciones en la manera de operar de las verificadoras.

2. ALCANCE

El procedimiento de inspección se aplicará a todos aquellos lotes de cacao en grano que se exportarán desde el Ecuador y es la guía para los inspectores de las verificadoras.

3. RESPONSABILIDADES**El exportador:**

Asegurar que el lote de cacao en grano para el cual se ha solicitado la verificación esté parado. Permitir que el inspector ingrese a las instalaciones sin contratiempos y ofrecer toda la asistencia posible en caso de ser necesario, como reubicar parte del lote para facilitarle el acceso entre las pilas. Asegurar que los equipos de su propiedad se encuentren calibrados.

La verificadora:

Tener implementado el sistema de calidad y trabajar conforme a la norma INEN177 y la instrucción de trabajo IT-INN para la toma de muestras de cacao e inspección. Además se regirá a lo estipulado por la agencia dentro de su sistema de calidad. La verificadora debe, en todo momento, ser independiente de cualquiera de las partes de la cadena de valor del cacao y disponer de inspectores calificados. A los inspectores, les entregará un equipo completo de trabajo, no necesariamente personal, que contenga como mínimo un higrómetro, la tabla de diferenciación entre cacao CCN51 y cacao Nacional (AN-DIF) y otros utensilios necesarios como saca muestras, una balanza gramera, navaja o guillotina y fundas para la recolección de muestras.

El inspector:

Realizar la inspección del lote para el cual se ha solicitado la verificación exclusivamente cuando este se encuentre parado. El inspector VERIFICARÁ si los equipos se encuentran calibrados. De todas maneras, el inspector dispondrá de su propio equipo para poder efectuar evaluación in situ, así como de la tabla de diferenciación entre cacao CCN51 y cacao Nacional, anexo AN-DIF.

AGROCALIDAD:

Aprobar o rechazar el informe la calificación de los inspectores de calidad y sus respectivas verificadoras. Para el efecto, tendrá una lista actualizada de las verificadoras autorizadas y el registro correspondiente de inspectores calificados. La agencia se compromete a entregar la tabla de diferenciación entre cacao CCN51 y cacao Nacional a las verificadoras. Un técnico de AGROCALIDAD realizará la supervisión del trabajo hecho por la verificadora.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud de inspección del exportador en AGROCALIDAD, este dispondrá la realización de la inspección para lo cual asignará una verificadora estableciendo el lugar, la fecha, la hora; la verificadora asignará un inspector para la inspección a realizar.

Una vez asignado el inspector por parte de la verificadora, este acudirá a la planta del exportador, donde se encuentra el lote a verificar. En la planta del exportador, el inspector realizará en primera instancia el reconocimiento del lote. Si el lote no se encuentra parado a la fecha de la inspección, el inspector informará a la verificadora sobre el particular e

interrumpirá totalmente la inspección. La verificadora coordinará con el exportador una fecha posterior de inspección, la misma que no podrá ser iniciada dentro de las siguientes 48 horas.

Una vez que el lote ha sido reconocido físicamente, el inspector tomará el número de muestras elementales extraídas completamente al azar, que estarán en función de lo indicado en la tabla 1, de la norma, de estas muestras elementales luego de mezclarlas se establecerá la muestra global o total, de esta se tomarán 4 muestras de cacao en grano de mínimo 500 gramos cada una, siguiendo el procedimiento establecido en la norma INEN NTE 177:95; de las cuales, una será para el análisis a realizar por el inspector, otra para el exportador, otra para la verificadora y otra para AGROCALIDAD misma que puede ser utilizada en caso de solicitud de contra-verificación o que servirá como contra-muestra para el análisis de laboratorio.

La muestra para la agencia, el exportador y la contra-muestra serán colocados por el inspector en envases herméticos limpios, con sellos de seguridad y debidamente identificados como lo detallado en la instrucción de trabajo IT-INN.

El inspector llenará el formulario de calificación de lotes de cacao en grano, FO-REP y entregará el original a la verificadora. En la parte superior del formulario indicará claramente que se trata de la muestra del inspector e indicará también el tipo de cacao que fue inspeccionado. Véase la instrucción de trabajo IT-INN para mayor información.

La verificadora está facultada para completar o repetir el análisis, en caso de que así lo desee, de la contra-muestra en sus laboratorios, aplicando los pasos detallados en el presente procedimiento. De establecerse hallazgos diferentes a los determinados durante el análisis realizado en la planta por el inspector, la verificadora utilizará los hallazgos de laboratorio para la elaboración del respectivo informe para AGROCALIDAD. El inspector será informado por escrito de las diferencias entre los hallazgos. El formulario FO-REP será completado de la misma manera que el llenado por el inspector, indicando claramente en la parte superior del formulario que los resultados corresponden a la contra muestra. Los dos formularios se conservarán conjuntamente en el archivo correspondiente.

Una vez concluido el análisis a la contra muestra, la verificadora enviará el formulario FO-REP al operador para ser procesado, así como también al exportador para su información. Si el formulario FO-REP llenado por el inspector ha sido rechazado, la verificadora lo marcará con una línea diagonal cruzando toda la hoja y añadiendo las palabras "reemplazado por el análisis de la contra muestra".

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE CACAO ELABORADO

1. OBJETIVO

Describir y establecer un procedimiento genérico con el fin de asegurar que las inspecciones de los lotes de cacao elaborado se realicen de una forma uniforme evitando variaciones en la manera de operar.

2. ALCANCE

El procedimiento de inspección se aplicará a todos aquellos lotes de cacao procesado que se exportarán desde el Ecuador y es la guía para los supervisores de la AGROCALIDAD.

3. RESPONSABILIDADES

El exportador:

Asegurar que el lote de cacao elaborado para el cual se ha solicitado la verificación esté completo y accesible para el supervisor de AGROCALIDAD quién solicitará como documento básico el Registro Sanitario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el país, de igual manera se brindará todas las facilidades para que el supervisor ingrese a las instalaciones sin contratiempos y ofrecerle toda la asistencia posible en caso de ser necesario.

AGROCALIDAD:

Tener implementado el sistema de calidad y trabajar conforme a la norma INEN 537 y la instrucción de trabajo IT-INE para la toma de muestras de cacao e inspección, en caso de que el país importador lo requiera adicional al registro sanitario. A los supervisores, se les entregará un equipo completo de trabajo, que contenga como mínimo un higrómetro y otros utensilios necesarios como una pesa de 100 gramos, espátula y envases para la recolección de muestras.

El supervisor:

Realizar la inspección del lote para el cual se ha solicitado la verificación exclusivamente cuando este se encuentre listo para la inspección, siendo marcado y completo. El supervisor podrá utilizar los equipos de la planta del exportador. De todas maneras, el supervisor dispondrá de su propio equipo para poder efectuar una contra evaluación in situ.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibida la orden de trabajo por parte de AGROCALIDAD, se determinará el lugar, fecha y hora de la inspección, el supervisor designado se hará cargo de coordinar la inspección.

Una vez asignado el supervisor por parte de AGROCALIDAD, este acudirá a la planta del exportador, donde se encuentra el lote a verificar. En la planta del exportador, el inspector realizará en primera instancia el reconocimiento del lote. Si el lote no se encuentra listo a la fecha de la inspección, el supervisor informará sobre el particular e interrumpirá totalmente la inspección. El supervisor coordinará con el exportador una fecha posterior de inspección, la misma que no podrá ser iniciada dentro de las siguientes 48 horas, y cuyos costos correrá a cargo del exportador.

Una vez que el lote ha sido reconocido físicamente, el supervisor tomará 3 muestras de cacao elaborado conforme lo descrito en la instrucción de trabajo IT-INE de las cuales,

una será para el exportador, otra para la agencia y la tercera que servirá para hacer el análisis en un laboratorio acreditado por AGROCALIDAD.

Las muestras serán colocadas por el supervisor en envases herméticos limpios, sellados y debidamente identificados en la instrucción de trabajo IT-INE.

El supervisor llenará el formulario de calificación de lotes de cacao elaborado, FO-REE y entregará el original a AGROCALIDAD. En la parte superior del formulario indicará claramente de la muestra que se trata e indicará también el tipo de cacao que fue inspeccionado. El supervisor se encargará que el análisis se llevará a cabo luego de tomar la muestra y llenará los datos de los hallazgos en el mismo formulario, así completándolo. Llenado el formulario, el supervisor enviará una copia vía fax al exportador.

Una vez concluido el análisis a la contra muestra, el supervisor enviará el formulario FO-REE al operador para ser procesado, así como también al exportador para su información.

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA

1. OBJETIVO

Asegurar que los residuos de pesticidas, metales pesados, aflatoxinas y otras sustancias que tienen efectos nocivos para la salud humana no sobrepasen los LMRs que exigen las normas nacionales e internacionales.

2. ALCANCE

Todo lote de cacao destinado a la exportación será sometido a un análisis de residuos de pesticidas y metales pesados.

3. RESPONSABILIDADES

El exportador:

El exportador tomará una muestra (500grs.) de acuerdo a la norma INEN177 y INEN 537 con suficiente tiempo para realizar los análisis de residuos de pesticidas y metales pesados y garantizará que el grano de donde tomó la muestra es el mismo que utilizará para armar el lote de cacao en grano. El análisis lo realizará en los laboratorios autorizados por AGROCALIDAD. El exportador entregará una copia de los resultados al inspector de la verificadora al momento de realizar la inspección del lote.

AGROCALIDAD:

Autorizar laboratorios donde se puedan realizar los análisis de residuos de pesticidas y metales pesados que exigen los mercados de destino.

Trabajar conforme a la norma INEN177 para la toma de muestras de cacao (lote de cacao en grano) o la norma INEN 537 (lote de cacao elaborado). Además deberá registrarse

a lo estipulado dentro del sistema de calidad y disponer de supervisores calificados. Deberá entregar a los supervisores los utensilios necesarios para la ejecución de su trabajo como una balanza y envases para la recolección de muestras.

Adicionalmente llevará un registro de los resultados de las muestras, actualizará la información concerniente a los LMR pertinentes y la información de las concentraciones de residuos de otra índole e informar a los actores de la cadena de valor del cacao en el momento que existan alteraciones. En el caso de que los LMRs sobrepasen los establecidos por el mercado de destino, la agencia deberá informar al exportador que la certificación de su lote de cacao no podrá salir del país. AGROCALIDAD mantendrá una lista de los laboratorios que se pueden utilizar para los análisis.

El supervisor:

Tomar las muestras de producto conforme con la instrucción de trabajo IT-INN o IT-INE, de acuerdo al tipo de producto.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con el objeto de comprobar la seguridad alimentaria de los lotes de cacao destinados a la exportación y su conformidad con las legislaciones nacionales e internacionales en el ámbito del uso de agroquímicos, presencia de metales pesados y otros contaminantes no deseados, los lotes de cacao verificados serán sometidos a un análisis de residuos y otros ensayos que ayuden a verificar la presencia de cualquiera de los elementos antes mencionados.

AGROCALIDAD, al recibir la solicitud de inspección, designará al supervisor e indicará mediante la colocación de una X en el cuadro "muestra LMR" la obligación para tomar una muestra adicional. Llevará un registro de los análisis realizados conforme el formulario FO-RES, para poder analizar los casos de exceso de residuos y actuar sobre ello, informando, por escrito, a los exportadores de los resultados. La lista de laboratorios aceptados será enviada anualmente o en caso de que existan cambios en las acreditaciones de los mismos. La lista desglosará los análisis para los cuales el laboratorio está calificado; pero preferentemente la agencia para la realización de los análisis utilizará sus laboratorios de referencia.

El supervisor tomará una muestra adicional a las muestras recogidas conforme al procedimiento MP-INN o al Procedimiento MP-INE, la misma que será remitida lo antes posible al laboratorio de referencia y/o a un laboratorio químico seleccionado. Siguiendo el procedimiento de muestreo conforme a lo establecido en la norma INEN177 (lote de cacao en grano) o la INEN 537 (lote de cacao elaborado), tomará una cantidad de muestras conforme la instrucción de trabajo IT-INN o IT-INE. Esta instrucción de trabajo describe en detalle cuantas muestras se deberán tomar en total y como deberá proceder el supervisor y las partes involucradas en este proceso. Este proceso deberá determinar la agencia con la anticipación que el caso amerita antes de efectuarse el embarque en el puerto marítimo.

De acuerdo al mercado de destino, podrán existir diferentes niveles máximos de residuos de agroquímicos permitidos, por lo cual sobre cada muestra se deberá identificar el mercado de destino del lote total, con el fin de poder controlar el cumplimiento de sus normas y reglamentos. En el caso de que el lote esté destinado a más de un mercado final, se utilizará la norma más estricta de los destinos para asegurar conformidad con los otros destinos. Residuos de aflatoxinas, metales pesados y otros elementos indeseables deberán conformarse a las normas internacionales establecidas por la FAO/OMS. La norma ecuatoriana para residuos prevalecerá ante cualquier norma externa o de mercado de destino, en caso de ser esta la más estricta.

Los resultados de la muestra recibidos por la Agencia serán enviados al exportador del lote. En base de estos resultados y en caso de exceso de los LMR, niveles de sustancias no deseadas o de metales pesados, el lote no será exportado. La agencia archivará el análisis original.

En los anexos se encuentran referencias de este procedimiento, un ejemplo de LMR para el mercado Japonés, la información del Codex Alimentarius, la información del FDA, Food and Drug Administration (Administración de Alimentos y Narcóticos) de los EEUU, los límites establecidos por la ICCO para mercado Europeo y los productos prohibidos para el cultivo de cacao.

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD

1. OBJETIVO

Describir el Procedimiento de emisión del certificado de calidad para los lotes de cacao en grano, cacao elaborado y cacao semielaborado, que están listos para la exportación, dentro de un día laboral a partir de la recepción del informe FO-REP.

2. ALCANCE

El Procedimiento de emisión del certificado de calidad se aplicará a todos aquellos lotes de cacao en grano, cacao elaborado y cacao semielaborado, que se exportarán desde el Ecuador y que han sido inspeccionados conforme al Procedimiento MP-INN, MP-INE o MP-INR, en combinación con el informe de la inspección de higiene (FO-HCP) y de seguridad alimenticia en caso de ser pertinente.

3. RESPONSABILIDADES

El importador:

El importador se responsabiliza en aceptar un lote fuera de norma cuando sea el caso, previo al envío de una autorización escrita al exportador y este a AGROCALIDAD.

El exportador:

El exportador se responsabiliza por el envío de las muestras de cacao a los laboratorios con suficiente tiempo para obtener los resultados de residuos de pesticidas y metales pesados.

El verificador:

Enviar vía fax o correo electrónico los resultados de la(s) inspección(es) llevada(s) a cabo del lote de cacao y de las instalaciones del exportador una vez ejecutada la misma.

El inspector:

Entregar los reportes originales de las inspecciones que se han llevado a cabo, a la verificadora dentro del plazo fijado.

AGROCALIDAD:

Recopilar los informes y procesarlos con el fin de tomar una decisión acerca del lote a certificar. Llevará un registro de las decisiones tomadas.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- a) El exportador solicita a AGROCALIDAD una inspección del lote a exportar. Una vez recibida la solicitud se asigna a una verificadora para que realice la inspección;
- b) La **verificadora**, luego de completar la inspección normal del cacao en grano (MP-INN), la inspección a lotes de cacao elaborado o semielaborado (MP-INE) o la reinspección (MP-INR), enviará su informe por fax o correo electrónico a la atención de la agencia, utilizando el formulario FO-REP. Las otras inspecciones, aquellas realizadas conforme al procedimiento de contra inspección tendrá influencia en la decisión de la certificación en caso de existir alguna irregularidad. En caso de que la inspección de seguridad alimenticia o de higiene se hayan llevado a cabo, los informes de estas se adjuntarán al formulario FO-REP. El inspector deberá asegurar la entrega de los informes originales a la verificadora en la misma tarde del día de la inspección. En caso de tratarse de una inspección realizada por la tarde, antes del medio día del día siguiente;
- c) Los documentos referentes al lote inspeccionado, serán revisados por la agencia, este deberá asegurar que la información de dichos documentos sea verídica y que esté completa. Analizará la información para comprobar si está conforme a lo estipulado en la norma INEN 176:2006 cuarta revisión o en la norma INEN 620 en caso de ser cacao en polvo y de ser así, se procederá a emitir un informe positivo, firmando el formulario FO-REP o FO-REE en la parte inferior;
- d) Si la agencia determina que el lote está conforme a lo estipulado en la Norma INEN 176:2006 Cuarta Revisión o en la norma INEN 620, el Certificado de Calidad (FO-CER o FO-CEE) será emitido directamente y llevará incluido el sello que especifica que el lote se encuentra "DENTRO DE NORMA";
- e) Si los resultados del análisis demuestran que el lote del producto no cumple con lo estipulado en la Norma INEN 176:2006 Cuarta Revisión o en la norma INEN 620, los LMR del mercado de destino o las condiciones de higiene (FO-HCP), la agencia informará por escrito al exportador que el lote de cacao no será considerado apto para la exportación;

- f) El **exportador**, o el importador a través del exportador, están en capacidad de solicitar por escrito a AGROCALIDAD, en su condición de operador que el lote sea considerado apto para la exportación, indicando claramente que este se encuentra "FUERA DE NORMA". Si el importador declara su aceptación por escrito del producto fuera de norma, la agencia podría considerar la emisión del Certificado de Calidad (FO-CER o FO-CEE) con su respectivo sello de FUERA DE NORMA. La aceptación escrita del importador se adjuntará a la documentación del certificado que se mantendrá en el archivo de la agencia;
- g) Sin embargo, la agencia no podrá autorizar la exportación de un lote fuera de norma si los hallazgos del análisis demuestran alguno de los siguientes resultados:
- Mezcla de variedades de cacao nacional y cacao CCN-51;
 - Porcentaje de humedad superior al 7%;
 - Suma de los porcentajes de moho, defectuosos e impurezas superior a lo previsto en el estándar de calidad de la Norma INEN 176:2006 Cuarta Revisión; y,
 - El análisis de residuos de pesticidas o metales pesados sobrepasan los LMRs del mercado de destino.
- h) La documentación relativa a lotes en estas condiciones será archivada en AGROCALIDAD;
- i) Una vez emitido el Certificado de Calidad, la agencia lo distribuirá de la siguiente manera:
- 1 Original al Exportador.
 - 1 Copia no Negociable al Exportador.
 - 1 Copia no Negociable archivo de AGROCALIDAD;
- j) El exportador podrá solicitar una reinspección del lote calificado por la agencia como Fuera de Norma, después de haberlo sometido al tratamiento adecuado. Esta solicitud deberá ser escrita y permanecerá registrada en el formulario FO-REC. Para la realización de la inspección se aplicará el procedimiento de reinspección, MP-INR con el fin de poseer un registro de los motivos de la solicitud y además se actuará conforme al procedimiento de reclamos, MP-REC.
- k) El exportador entregará copia del análisis de residuos de plaguicidas y metales pesados al inspector de la verificadora, el cual deberá indicar en el informe enviado a AGROCALIDAD que el resultado de los análisis están dentro de los LMRs y adjuntar una copia; y,
- l) El exportador tomará una muestra del grano destinado al ensacado con suficientes días de anticipación para que el análisis de residuos de pesticidas y metales pesados se lleve a cabo y tener los resultados antes de que el lote sea verificado.

PROCEDIMIENTO DE CONTRA VERIFICACIÓN

1. OBJETIVO

Describir y establecer un procedimiento de contra verificación con el fin de asegurar que las inspecciones normales de los lotes de cacao se realicen de una manera uniforme evitando variaciones en la forma de operar de las verificadoras y asegurar la calidad del producto hasta el puerto marítimo.

2. ALCANCE

El procedimiento de contra-verificación se aplicará de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos por AGROCALIDAD a los lotes de cacao en grano, a los lotes de cacao elaborado y semielaborado que se exportarán desde el Ecuador. La verificación aplica al estado del producto desde antes del envasado para la elaboración del lote hasta su ubicación en el puerto marítimo.

3. RESPONSABILIDADES

El exportador

Facilitar el acceso a sus instalaciones al supervisor de AGROCALIDAD, que realizará la contra-verificación y asistirlo para que la verificación sea llevada a término. De igual manera como en el caso de una inspección normal, el exportador prestará al supervisor el equipo necesario para completar las pruebas pertinentes y asegurará que los equipos de su propiedad y que el supervisor requerirá durante la verificación en la planta, se encuentren calibrados. El exportador marcará el lote de cacao posterior a la inspección con un dispositivo determinado por AGROCALIDAD. Además de eso, el exportador facilitará en lo posible la ubicación del lote a verificar en puerto y de asistir al supervisor durante el proceso de inspección.

AGROCALIDAD

Asignar la contra-verificación a un supervisor de AGROCALIDAD. Además, informar al supervisor pertinente la fecha y la hora acordadas para la inspección, asegurando así que este se prepare con el suficiente tiempo de antelación.

La agencia verificará que el lote conste con la marca determinada en el puerto para asegurar que el lote calificado sea el mismo que llegue al puerto marítimo. La contra-verificación se podrá hacer en cualquiera de las fases para la exportación del grano.

El Supervisor

Realizar la inspección en la fecha y hora acordada, conforme al procedimiento MP-INN (para cacao en grano) o MP-INE (para cacao procesado) y asegurar que disponga de todos los materiales necesarios para ejecutar la contra-verificación en cualquiera de las fases que determine AGROCALIDAD.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La contra-verificación será conducida conforme al procedimiento MP-INN (para cacao en grano) o MP-INE (para cacao procesado), considerando adicionalmente los siguientes puntos:

La agencia emite una orden de trabajo mediante el formulario FO-SOL, asignándole un número de orden de trabajo nuevo e indicando en el mencionado formulario mediante una X en la parte superior (tipo de inspección) que se trata de una contra verificación. La agencia llenará el formulario FO-SOL, copiando la información de la solicitud enviada para la inspección normal.

El supervisor que realizará la contra-verificación, no será informado de las particularidades de la inspección normal con el objeto de que los resultados sean verídicos. El resultado de la contra-verificación no influirá en la decisión de certificación del lote en cuestión, sino que servirá para monitorear el funcionamiento de las verificadoras. Sin embargo, el supervisor que realizará la contra- verificación llenará también el formulario FO-REP, el mismo que será remitido al operador una vez terminada la inspección. En el caso de que los resultados de las dos inspecciones sean similares y no presenten discrepancias alarmantes, la agencia emitirá un informe positivo notificando del particular a los interesados.

En caso de existir repetidas discrepancias alarmantes¹ entre los resultados encontrados, la agencia informará a la verificadora en forma escrita de las diferencias y le solicitará comentar al respecto. De no recibir una respuesta adecuada o de tratarse de tres casos subsiguientes sin prueba de mejora, la agencia puede sancionar a la verificadora. Luego del periodo de sanción, la verificadora sancionada será supervisada por la agencia a través de un supervisor en dos inspecciones consecutivas. Cumplido con ello, la agencia emitirá un informe sobre el funcionamiento de la verificadora sancionada y decidirá si extiende la sanción hasta que las medidas correctivas hayan sido implementadas o si la levanta.

Los dos formularios FO-REP, aquel de la inspección normal y aquel de la contra-verificación, serán archivados conjuntamente. Será la agencia quien llevará un registro de la contra-verificación efectuada.

La verificación del producto destinado a envasar la realizará un supervisor de AGROCALIDAD y se hará sin previo aviso al exportador, para constatar si se encuentran objetos extraños y si cumple con las condiciones de higiene, programa de condiciones básicas y condiciones sanitarias.

Los técnicos de AGROCALIDAD ubicados el puerto serán los encargados de ubicar el lote de cacao en grano y dar constancia de la marca del lote.

PROCEDIMIENTO DE REINSPECCIÓN**1. OBJETIVO**

Establecer el Procedimiento de reinspección en caso de que las partes involucradas no estén de acuerdo con el resultado de la inspección normal (MP-INN, de cacao en grano o MP-INE, de cacao elaborado).

2. ALCANCE

Todo lote de cacao en grano o cacao elaborado, para el cual haya sido efectuada una inspección normal y cuyos resultados no estén en línea con lo esperado por una de las partes de la cadena de valor del cacao.

3. RESPONSABILIDADES**El importador:**

De ser pertinente, solicitar en forma escrita una reinspección, detallando claramente el motivo por el cual la solicita.

El exportador:

Llevar un registro completo de las reinspecciones requeridas conjuntamente con las solicitudes que han sido recibidas de parte del solicitante. Está en capacidad de solicitar una reinspección en caso de que considere necesario.

La verificadora:

Está en la capacidad de solicitar una reinspección, de hacerlo deberá enviar la solicitud en forma escrita, vía fax. En caso de ser asignada para realizar una reinspección, procederá conforme MP-INN, cacao en grano o MP-INE, cacao elaborado.

El inspector:

De no estar de acuerdo con los resultados de la inspección normal, está en capacidad de solicitar una reinspección a través de la verificadora para la cual trabaja. De ser el responsable de realizar una reinspección, procederá conforme el procedimiento MP-INN, cacao en grano o MP-INE, cacao elaborado.

AGROCALIDAD

Receptar, la solicitud de reinspección y asignar a una verificadora diferente de aquella que realizó la inspección normal, en el caso de conceder la reinspección.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Todas las partes involucradas en la cadena de valor del cacao, están en capacidad de solicitar una reinspección, será AGROCALIDAD, la entidad facultada para autorizarla.

¹ Para su efecto, discrepancias alarmantes serán aquellas discrepancias que presenten desviaciones en el % de: a) la humedad, b) presencia de CCN51 c) porcentaje de moho.

El importador:

Comunicará en forma escrita, vía fax al exportador su deseo de realizar una reinspección, detallando claramente los motivos de su petición. Solicitudes enviadas a través de otras entidades no serán tomadas en cuenta.

El exportador:

En la copia del formulario de la inspección normal recibida, FO-SOL, indicará claramente la solicitud de reinspección marcando el recuadro de la parte inferior del documento con una X, adjuntará además la copia de la solicitud del importador, en el caso de que hubiere. De no tratarse de una reinspección solicitada por el importador, sino por el mismo exportador, este deberá expresar su motivación de solicitud en forma escrita.

AGROCALIDAD:

Al recibir la solicitud de reinspección, AGROCALIDAD, revisará el historial del exportador, del importador, de la verificadora y del inspector para confirmar si han existido otros casos similares en el pasado. Si la motivación de reinspección es aceptada, la agencia asignará la reinspección a una verificadora de su elección, pero bajo ningún concepto a la misma verificadora que ha ejecutado la inspección normal. La agencia podrá de igual manera solicitar explícitamente que la reinspección no sea asignada a un inspector en particular.

En el formulario FO-REG, la agencia deberá colocar una X en la columna de reinspección (RE-INS) y agregar una A al número de orden del formulario FO-SOL original para indicar el nuevo número de orden. Inscribirá la orden de trabajo en el FO-REG y a partir de ahí procederá como detallado en el procedimiento MP-SOL.

El resultado de la reinspección será definitivo y reemplazará el resultado anterior. La re-inspección podrá ser solicitada tan solo una vez por cada lote.

La verificadora:

De ser la interesada en que se realice una reinspección, deberá marcarlo claramente con una X en la copia del formulario FO-SOL recibida de la agencia, deberá además adjuntar la motivación de su solicitud por escrito. Si esta solicita la reinspección no necesariamente será quien la ejecute y de ninguna manera la reinspección podrá ser realizada por la misma verificadora que condujo la inspección normal. De no ser quien realice la solicitud de reinspección, la verificadora a quien se ha asignado la reinspección, procederá conforme al procedimiento MP-INN (cacao en grano) o MP-INE (cacao elaborado).

El inspector:

Podrá solicitar una reinspección tan solo a través de la verificadora, exponiendo explícitamente sus motivaciones. Una reinspección no le será necesariamente asignada en caso de haberla solicitado. De haber recibido una orden de trabajo por parte de la verificadora, procederá conforme al procedimiento MP-INN (cacao en grano) o MP-INE (cacao elaborado).

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE HIGIENE**1. OBJETIVO**

Describir y establecer un procedimiento genérico con el fin de asegurar que las inspecciones de las instalaciones de los exportadores sean efectuadas de forma uniforme y que las instalaciones de los exportadores no sean causa de alteración negativa del cacao en grano, elaborado o semielaborado.

2. ALCANCE

El procedimiento de inspección se aplicará a todas las instalaciones de los exportadores de la cadena de valor del cacao. En caso de existir requerimientos diferentes estipulados en las normas nacionales, estos prevalecerán sobre lo impuesto en este procedimiento.

3. RESPONSABILIDADES**El exportador:**

Facilitar el acceso a las instalaciones, incluyendo toda área donde se almacena, prepara, envasa o en cualquier otra se forma manipula el producto. El exportador deberá tener una copia del formulario programa reducido de condiciones básicas (FO-HCP) en su posesión y estar en la capacidad de demostrar el cumplimiento de los puntos desglosados en él, aparte del cumplimiento con la norma INEN 176:2006 cuarta revisión y con la norma INEN 620.

La verificadora:

Asegurar que los inspectores hayan recibido la formación adecuada para ejecutar el trabajo de inspección y que posean la suficiente comprensión de los puntos del formulario FO-HCP, de la norma INEN 176:2006 cuarta revisión y de la norma INEN 620 y de la ley 739 acerca del empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola. Instruir claramente a los inspectores en cuanto a las inspecciones que este último deberá realizar.

El inspector:

Comprender a cabalidad el contenido de sus responsabilidades, estar calificado para ejecutar el trabajo y regirse a lo estipulado en las normativas indicadas. Cumplir con el requerimiento de la verificadora y efectuar la o las inspecciones requeridas.

AGROCALIDAD:

Revisar el resultado de las inspecciones, llevar un registro de los resultados de estas y asegurar, como autoridad, el cumplimiento de las normas. Informar a los actores de la cadena de valor del cacao de cualquier anomalía en caso que fuese necesario. Las supervisiones las realizará por lo menos 30 minutos antes de la hora establecida de la inspección del lote a exportar.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El inspector realizará una inspección de higiene en forma semestral y de carácter obligatorio a la planta del exportador basándose en el Programa Reducido de Condiciones Básicas (FO-HCP), con el fin de confirmar su estado de limpieza, desinfección interna y externa, control

de roedores, forma de almacenamiento y protección del producto contra efectos negativos de cualquier índole. Esta inspección deberá llevarse a cabo en la misma fecha en la que el inspector realice una inspección normal. La solicitud de realización de la misma deberá ser confirmada explícitamente por la verificadora al inspector con suficiente tiempo de antelación para asegurar que él se prepare para su realización. El inspector deberá marcar claramente con una X en el recuadro superior derecho del formulario FO-REP la realización de dicha inspección.

La Norma INEN 176:2006 Cuarta Revisión, capítulo 5.2 y la norma INEN 620 se aplicarán en conjunto con la tabla indicada en el formulario FO-HCP, lista con la que el exportador trabajará. El informe será remitido a la verificadora quien para su efecto, llevará un registro de los resultados de las inspecciones, FO-INH. En caso de notar empeoramiento del estatus higiénico de las instalaciones, la agencia podrá optar por aumentar la frecuencia de inspecciones hasta máximo una vez cada dos meses, periodo durante el cual el exportador debe demostrar mejora de las condiciones. Una vez llegado al nivel deseado, la frecuencia semestral se reestablecerá nuevamente. Para asegurar la veracidad de las inspecciones, el exportador no será prevenido de la realización de esta inspección, sino hasta el día mismo de la inspección regular. Las inspecciones de higiene pueden llevarse a cabo con un intervalo de 5 a 7 meses aproximadamente.

El exportador está obligado a llevar registros de las operaciones enfocadas al cumplimiento de las normas, así como de disponer de los procedimientos pertinentes para instruir el personal de sus plantas. El inspector revisará la existencia de los registros.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para el registro de los reclamos que cualquiera de los integrantes de la cadena de valor del cacao está en capacidad de presentar, con el fin de procesarlos de forma eficiente y aceptable para las partes involucradas en dicho reclamo. Este procedimiento pretende además conseguir una mejora continua del sistema de calidad y evitar acontecimientos indeseables.

2. ALCANCE

Todos los reclamos que hacen referencia a la calidad del producto, calidad de servicio de las verificadoras, de los exportadores y del operador, excepto reclamos de índole financiera o los que tienen que ver con los servicios de terceros o servicios contratados específicamente por el importador cuando este se encuentre en posesión legal del producto.² Se considerará también, todo aquel reclamo interno realizado por uno de los miembros de los actores de la cadena de valor de calidad de cacao y que tenga influencia en la calidad de servicio o de producto.

² Se define la propiedad legal de producto de acuerdo a los INCO términos utilizados y a la localización física del producto de acuerdo a los mismos.

3. RESPONSABILIDADES

El importador:

Reportar cualquier anomalía o reclamo única y exclusivamente al exportador.

El exportador:

Receptar los reclamos, resolverlos y registrarlos de igual manera que toda acción correctora, correctiva o preventiva, que haya sido aplicada, conservando un claro registro de todas las actividades. Informar al operador de los acontecimientos y poder comprobar que el importador está al tanto del procedimiento.

La verificadora:

Receptar los reclamos, resolverlos y registrarlos de igual manera que toda acción correctora, correctiva o preventiva, que haya sido aplicada, conservando un claro registro de todas las actividades. Informará al operador de los casos.

El inspector:

Podrá presentar reclamos a través y bajo la responsabilidad de la verificadora.

AGROCALIDAD:

Receptará y revisará todos los reclamos del sector cacaotero. Llevará un registro minucioso de la información con el fin de asegurar una permanente mejora de la cadena de valor del cacao. Actuará sobre el informe de ser pertinente. En caso de recibir un reclamo, lo resolverá y mantendrá un registro de lo mismo.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será conocido por todas las partes operacionales dentro de la cadena de valor del cacao, incluyendo los importadores. Cualquier parte de la cadena de valor del cacao está en la capacidad de presentar un reclamo, conservando la línea de comunicación y siempre utilizando el formulario FO-REC.

El **importador** en caso de tener un reclamo se comunica exclusivamente con el exportador. Usará el formulario FO-REC para exponer su reclamo oficialmente donde deberá describirlo y detallar su origen. Adjuntará pruebas tales como análisis, fotos o informes de partes independientes.

El **exportador** describirá el reclamo y su origen mediante el formulario FO-REC, de ser posible acompañado de pruebas tales como fotos, informes o cualquier otro elemento. Enviará este documento a la atención de la parte involucrada y al operador del sistema para su referencia, excluyendo aquellos reclamos que se dirijan a la atención del importador. En caso de haber recibido un reclamo de terceras partes, deberá, aparte de registrarlo y procesarlo por su propia cuenta, enviar una copia del formulario al operador.

La **verificadora** utilizará también el formulario **FO-REC** en el caso de presentar un reclamo. De recibir un reclamo con el mencionado formulario de otra de las partes, procederá a resolverlo y registrarlo en su base de datos. **AGROCALIDAD** será informada del dicho reclamo mediante el envío de una copia del formulario **FO-REC**.

AGROCALIDAD receptorá todos los reclamos y los registrará de acuerdo a la índole de los mismos. En calidad de operador del sistema podrá implementar acciones correctoras, correctivas o preventivas, ya que poseerá la información de toda la estructura.

La resolución de los reclamos será pronunciada lo más pronto posible, toda entidad de la cadena de valor del cacao quien haya recibido un reclamo deberá confirmar la recepción del mismo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción, con una propuesta de solución del reclamo. Solo en caso de no poder preparar la propuesta dentro del plazo establecido debido a una mayor complejidad del reclamo, feriados o fines de semana, se aceptará un tiempo adicional de hasta máximo 2 días laborales para preparar el plan de acciones y responder al demandante. La entidad a quien el reclamo ha sido dirigido, procederá de la siguiente manera para dar una solución y preparará un análisis de causa:³

1. Confirmar la recepción del reclamo, formular una propuesta de resolución del reclamo.
2. Tomar las acciones correctoras pertinentes.
3. Investigar el origen de la causa del reclamo.
4. Identificar posibles cambios que deban realizarse a la operación para evitar que el problema vuelva a presentarse. (Acción correctiva).
5. Establecer un periodo dentro del cual los cambios deberán ser implementados.
6. Asignar a un responsable de implementar los cambios.
7. Verificar si las acciones correctivas han sido efectivas, sino se regresa al punto tres.
8. Emitir un informe del caso.
9. Analizar las operaciones para identificar las acciones preventivas que se podrían tomar.
10. Informar al operador de todo el proceso mediante una copia del formulario **FO-REC** y el análisis de causa.

AGROCALIDAD incluirá el informe en el archivo de reclamos junto con su análisis de causa e informará al receptor del reclamo, de quien ha recibido la información, si está de acuerdo con la resolución tomada o si el caso amerita un análisis más profundo.

De ser necesario, **AGROCALIDAD** puede convocar a una reunión a los actores en la cadena de valor del cacao para tratar los puntos de mayor importancia en cuestión de reclamos.

No. 031

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el numeral 13 de la Constitución señala como responsabilidad del Estado prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277 establece que la Administración Pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria reza que las normas y políticas que emanen de este cuerpo normativo garantizarán el respeto irrestricto a los derechos de la naturaleza y el manejo de los recursos naturales, en concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas de producción;

Que, el artículo 25 de la Ley de Soberanía Alimentaria en su primer inciso dispone que el Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales y vegetales; asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización, conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos. Para lo cual, el Estado mantendrá campañas de erradicación de plagas y enfermedades en animales y cultivos, fomentando el uso de productos veterinarios y fitosanitarios amigables con el medio ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Sanidad Animal, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004, se declara de interés nacional y de carácter obligatorio la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas, endo y ectoparasitarias de ganado y de las aves;

Que, conforme el artículo 24 del Reglamento de Sanidad Animal, promulgada en el Registro Oficial No. 056 de 20 de marzo del 2003, corresponde a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del **AGROCALIDAD**, establecer los mecanismos técnicos de prevención, control y erradicación de las enfermedades declaradas de interés nacional y de control obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre del 2008, se reorganiza al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - **AGROCALIDAD**; como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

³ Tomar en cuenta los puntos de 3 hasta 9 para la realización del análisis de causa